FUNDACIÓN COMMON CAUSE

CAUSA COMÚN

NIT.900.405.910-1

Bogotá D.C 07 de enero 2026

Doctora
Paula Andrea Osorio Lozano
Supervisor Contrato No. FDL CPS 508 de 2025
Alcaldía Local de Fontibón
Correo Electrónico: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
juanm.rianoa@gobiernobogota.gov.co

Bogotá D.C

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato No. FDL CPS 508 de 2025

Yo, **LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.460.530 de Bogotá D.C , actuando en calidad de contratista dentro del Contrato No. FDL CPS 508 de 2025, cuyo objeto es "***PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LAS CONMEMORACIONES DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN".***

De manera respetuosa me permito solicitar la SUSPENSIÓN TEMPORAL del referido contrato, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

El día 05 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. FDL CPS 508 de 2025 entre esa entidad y el suscrito contratista.

En desarrollo de la ejecución contractual, durante la realización del segundo comité técnico del contrato, la Mesa de Víctimas de la Localidad de Fontibón, a través de la señora Sandra Bonilla, manifestó la posibilidad y conveniencia de suspender temporalmente el contrato, teniendo en cuenta que varias de las personas beneficiarias del objeto contractual se encontraban en sus territorios de origen con ocasión de las festividades decembrinas.

3. Se indicó que dichas personas retornarían a la localidad en el mes de febrero, razón por la cual la ejecución de las actividades pendientes durante el mes de enero y los primeros días de febrero podría presentar una muy baja convocatoria, afectando de manera directa la participación efectiva de las mujeres víctimas del conflicto armado, población prioritaria del contrato.

4. La continuidad de la ejecución contractual en dichas condiciones podría desnaturalizar el objeto del contrato, generar ineficiencia en el uso de los recursos públicos y afectar los principios de planeación, economía y participación.

5. En atención a lo anterior, y actuando conforme a los principios de buena fe y responsabilidad contractual, la Fundación Common Cause considera procedente y necesaria la suspensión temporal del contrato, solicitud que se eleva respetuosamente ante la supervisión contractual**.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente solicitud se fundamenta en las siguientes disposiciones del régimen de contratación pública colombiana: Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 – Principio de buena fe y responsabilidad.
2. Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 – Obligación de preservar el equilibrio económico del contrato.
3. Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 – Equilibrio económico del contrato estatal.
4. Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 – Posibilidad de suspensión o modificación del contrato por mutuo acuerdo

5. Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Finalmente la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la suspensión contractual cuando se presentan circunstancias externas, temporales y no imputables al contratista que impiden la ejecución normal del contrato, sin que ello constituya incumplimiento.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y normas expuestas, solicito respetuosamente a la entidad:

1. Autorizar la suspensión temporal del Contrato No. FDL CPS 508 de 2025, a partir del día 15 de enero de 2026 hasta el 03 de febrero de 2026, reanudando actividades el 04 de febrero de 2026 con fecha de finalización 23 de febrero de 2026.

2. Disponer que durante el término de la suspensión se interrumpa el cómputo del plazo contractual y no se generen sanciones, multas ni declaratorias de incumplimiento.

3. Una vez superadas las causas, suscribir el correspondiente Acta de Reinicio, ajustando el cronograma contractual.

La presente solicitud se formula en observancia de los principios de legalidad, buena fe, planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,



LORENA MARIA PALOMEQUE GALLO
C.C. No. 1.030.460.530
Cargo: Representante Legal
Empresa: FUNDACIÓN COMMON CAUSE
Nit: 900.405.910-1
Correo electrónico: fundacioncommoncause@gmail.com
Teléfono de notificaciones: **3212217088**